



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE FEBRERO DE 2011	Suplemento 7145 E
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No. 27642

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARNE Y GAS DOMÉSTICO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, 2010-2012



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE COMALCALCO
2010



ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO, Presidente Municipal del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1º: De conformidad con lo dispuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Reformada, en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales y sus programas Operativos Anuales. Los Planes Municipales de Desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

2º: De acuerdo a las facultades del Municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del estado Libre y soberano de Tabasco, y lo que establecen los artículos: 29, 30, 31,32, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del Municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3º: El artículo 83, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala en las facultades y obligaciones que le corresponde a la **Dirección de Fomento Económico**, las que le encomiende el Presidente Municipal, los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general.

4º: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente Ley. Por lo que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de Julio del año dos mil diez: se aprobó Las Reglas de Operación del Programa de Asistencia Social de Carne y Gas Doméstico del Municipio de Comalcalco, Tabasco por lo cual me permito expedir las presentes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARNE Y GAS DOMÉSTICO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

1.- INTRODUCCIÓN

Tomando en cuenta que el municipio de comalcalco, tabasco, se ha caracterizado por presentar políticas de desarrollo que le permita a las familias introducir y propiciar un sustento familiar, cuando se carece de ingresos suficientes para llevar una mejor calidad de vida; sin embargo, la recesión económica trajo como consecuencia a las familias con pocos recursos, resintieran ese proceso; es por ello, la finalidad de la política social de la actual Administración es impulsar el desarrollo humano y el bienestar de los habitantes de este municipio, a través del fomento a la igualdad de oportunidades lo que permitirá ir superando las condiciones de pobreza y marginación en que vive gran parte de nuestra población.

El combate a la pobreza tiene por objetivo igualar las oportunidades de las familias que sufren esta condición con las del resto de la sociedad. Para ello, se concentran los esfuerzos en aumentar sus capacidades básicas, apoyando su acceso a los bienes y servicios sociales que les permitan adquirir las habilidades y aptitudes necesarias para una vida plena y autosuficiente, y de esta manera, romper el ciclo de la transmisión intergeneracional de la pobreza y el rezago social. Así, el Plan Municipal de Desarrollo (Plan) 2010-2012 busca que cada residente del Municipio, pueda tener las mismas oportunidades para desarrollar sus aspiraciones a plenitud y mejorar así sus condiciones de vida, sin menoscabo de las oportunidades de desarrollo de las futuras generaciones.

En este marco, el Programa se concibe como un instrumento de desarrollo humano, que propicie la mejoría en la alimentación en los hogares más necesitados, se generan incentivos para que sus beneficiarios, mediante su esfuerzo, y con el apoyo de la sociedad y el Gobierno, superen su situación precaria, accedan a mejores niveles de bienestar y se incorporen al desarrollo municipal.

El Plan considera la igualdad de oportunidades y en tal sentido, como objetivo municipal de dicho Plan se propone reducir la pobreza, asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizados alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo, tal y como lo establece la Constitución. En este contexto y en el marco de una política social integral, el Programa es un instrumento del Ejecutivo Municipal, que desarrolla acciones intersectoriales para la alimentación, así como aquellas acciones que promueven el bienestar general de las familias que viven en condiciones de pobreza alimentaria o cuyos ingresos son insuficientes para desarrollar las capacidades básicas de sus integrantes.

Al concentrar todas sus acciones de política social y vincularlas con la política económica, del Gobierno Municipal, a articulado la estrategia de apoyar con vales de carne con hueso y gas doméstico a la población de su circunscripción, con el fin de generar condiciones de mejoría social.

El presente Programa se encuentra alineado al primer objetivo de la estrategia Unidos por comalcalco, a través del acceso a una alimentación, promoviendo que reúna los requisitos mínimos nutricionales, así como la orientación alimentaria para una dieta saludable.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Contra restar la pobreza y el rezago social, favoreciendo, y contribuyendo, al desarrollo de las capacidades de nutrición de las familias beneficiarias del Programa.

2.2. Objetivo específico

Proporcionar los apoyos alimentario y nutricional a las familias beneficiadas para mejorar la alimentación y nutrición de todos sus integrantes, con énfasis en la población más vulnerable como son los niños y niñas, así como las mujeres embarazadas y en período de lactancia.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

El Programa tendrá cobertura, en las localidades donde existan condiciones de extrema pobreza y rezago social.

3.2. Población Objetivo

La población objetivo del Programa son los hogares en condición de pobreza alimentaria, así como aquellos que sin exceder la condición de pobreza, presentan características socioeconómicas insuficientes. Para invertir en el desarrollo adecuado de las capacidades de sus integrantes en materia de nutrición y alimentación de conformidad con los criterios de elegibilidad, metodología de focalización y criterios de prioridad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para efectos de estas Reglas de Operación se utilizará de manera indistinta los términos de hogar y familia.

3.2.1. Criterios y Requisitos de elegibilidad

Son elegibles aquellas familias que se encuentran en condición de pobreza alimentaria, así como aquellas que sin exceder la condición de pobreza, presentan características

Socioeconómicas insuficientes, teniendo como requisito proporcionar la información sobre sus características socioeconómicas a través de una asamblea general como se establece en estas Reglas de Operación.

El proceso por el cual se identifica a las familias beneficiadas consta de dos etapas:

- a) selección de localidad
- b) focalización de familias.

3.2.2. Selección de localidades

Para la selección del universo de atención se considera el total de localidades del Municipio, tomando como referencia el índice de rezago social.

Una vez seleccionado el universo de atención, conformado por localidades colonias o manzanas, se procede a levantar la información socioeconómica de los hogares para identificar aquellas familias elegibles para el Programa, en base a los criterios antes mencionados.

3.3. Metodología de Focalización para la identificación y permanencia del programa.

La Dirección de Fomento Económico: es responsable de la recolección, captura, procesamiento, resguardo y el DIF - Comalcalco, es el responsable del análisis de la información socioeconómica de las familias, información necesaria para identificar a aquellas que son elegibles para el Programa, la información socioeconómica se recolectará a través de una asamblea general por cada comunidad o colonia específica, dentro del contexto rural y urbano. En dicha asamblea se tomarán en cuenta los datos siguientes: las características del hogar y de las condiciones socioeconómicas y demográficas de todos sus miembros.

Esta información debe ser proporcionada por un informante con residencia habitual en el lugar, y que conozca los datos de todos los integrantes de cada familia en particular, avalada dicha información por el Delegado, Subdelegado o Jefe de Sector, de cada localidad.

La metodología de focalización para la identificación y permanencia de las familias susceptibles de ser beneficiarias del Programa es objetiva, homogénea y transparente.

Esta metodología se basa en una estimación del ingreso, mediante un conjunto de variables socioeconómicas de los hogares que pueden diferir de acuerdo al tamaño de la localidad en la que habitan.

Esta metodología permite identificar hogares cuyas condiciones socioeconómicas y demográficas son similares para aquellos que están en pobreza alimentaria así como aquellos cuyos ingresos son insuficientes.

La incorporación o reincorporación de un hogar al Programa se define con base en su condición de pobreza, aproximada a través de su ingreso estimado, con atención prioritaria a la pobreza alimentaria.

Una vez identificadas las familias elegibles, el Programa atenderá a los hogares aplicando los siguientes criterios de prioridad:

- 1) Hogares en condición de pobreza alimentaria
- 2) Hogares con mujeres en edad reproductiva
- 3) Hogares con mayor pobreza.

La aplicación de esta metodología de focalización para los hogares sujetos a los procesos de recertificación y verificación permanente conforme a las regla de operación del presente.

La metodología de focalización, en su caso, se adecuará considerando el tiempo necesario para su implementación, en que se integren los horarios y días de asambleas comunitarias para tal designación.

3.4. Características de los Apoyos del Programa

3.4.1. Componente alimentario

El Programa otorga apoyos en especie a través de vales de carne de ganado bovino y gas doméstico, directos y mensuales a las familias beneficiarias, para

contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación, buscando por esta vía elevar su estado de nutrición.

Podrán ser beneficiados.

- a.- El jefe (a) de familia acreditada por el Delegado y aprobada por la asamblea.
- b.- Los mexicanos por nacimiento.
- c.- Los que tengan un nivel socioeconómico bajo.
- d.- Grupos Vulnerables.

3.4.2. Duración del Beneficio

Iniciará el 1ro. de Enero de 2011.

Concluirá el 31 de diciembre del año 2011.

3.4.3. Monto del apoyo en especie vale de carne y de gas.

- a.- Cada familia beneficiada obtendrá dos vales que amparan cada uno la cantidad de \$35.00 (treinta y cinco pesos 00 /100 M.N.) y que será canjeable por carne de ganado bovino de forma mensual; o
- b.- Cada familia beneficiada obtendrá un vale que ampara la cantidad \$80.00 pesos para apoyo de gas doméstico de forma mensual.

3.4.4. Obligaciones:

Con la finalidad de integrar el padrón y poder recibir el apoyo consistente en dos vales para carne de ganado bovino de forma mensual o un vale por la cantidad de \$80.00 canjeable por gas doméstico de forma mensual, las familias beneficiarias del Programa deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentar Solicitud dirigida al Presidente Municipal, con firma legible y huella de su dedo pulgar; debidamente sellada por el Delegado Municipal y/o Subdelegado y/o Jefe de Sector.
2. Presentar por única vez 3 copias legibles de la identificación oficial con fotografía.
3. Presentar copia fotostática del acta de nacimiento.
4. Presentar constancia de residencia expedida por el Delegado.

5. Llenar el formato para ser beneficiado.
6. Mantener actualizados los datos de la familia, reportando al Programa el nacimiento, alta, fallecimiento o ausencia definitiva de los integrantes así como reportando la corrección de datos personales y los cambios de domicilio.

3.4.5. Suspensión de los apoyos del Programa

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma mensual, por tiempo indefinido o definitivamente:

- 1.- Cuando cambie su situación socioeconómica.
- 2.- Cuando cambie de domicilio fuera del lugar en donde se le otorgó el beneficio.
- 3.- Cuando haga mal uso de los vales del programa. (Vender, etc...)
- 4.- Cuando no acuda a recoger el vale por dos ocasiones consecutivas.
- 5.- No hacer uso del vale en los tiempos establecidos.
- 6.- Por muerte del beneficiado.
- 7.- Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante.
- 8.- Por conflicto entre los familiares, a causa de alguna controversia legal. (Divorcio, pensión alimenticia, etc...) En este caso el beneficio estará a favor del más débil.
- 9.- Por voluntad expresa del beneficiado.
- 10.- Por haberse el beneficiado inscrito en dos comunidades.
- 11.- Por alterar el orden público en las reuniones en las que se dé el apoyo.
- 12.- La familia beneficiada que sea visitada en dos ocasiones por personal del DIF y no se localice al informante adecuado, o bien, no sea posible recolectar la información socioeconómica y demográfica completa por causas imputables a la familia.
- 13.- Concluya el ciclo de la familia beneficiada.
- 14.- La familia beneficiada no permita la verificación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas.

Las suspensiones de Beneficiados ya no podrá ser reactivadas o reincorporadas al Programa, excepto cuando se compruebe que la baja no es imputable a la familia beneficiada, previa justificación de las Delegado.

La resolución de baja de la familia beneficiada, deberá contener los motivos, razones y circunstancias, así como el fundamento legal por el cual se le suspenden los apoyos en especie, para tal efecto, el Director de Fomento Económico queda facultado para suscribir la baja una vez que haya sido determinada debiéndose notificar personalmente a la titular beneficiada y pudiendo ser entregada por el Delegado o Subdelegado o Jefe de Sector.

4.1. Actualización permanente del Padrón de Beneficiados

El Padrón de Beneficiados del Programa se conforma del Padrón Base de Beneficiados, el cual contiene la relación de familias elegibles para el proceso de incorporación al Programa y el Padrón Activo de Beneficiados, que integra a las familias incorporadas al Programa y que se mantienen activas por el cumplimiento de su corresponsabilidad.

4.2. Recertificación de familias beneficiadas

Las familias beneficiadas están sujetas al proceso de certificación, el cual consiste en evaluar nuevamente sus condiciones socioeconómicas y demográficas de conformidad a la metodología de focalización establecida en estas Reglas de Operación. La primera Recertificación de las familias beneficiadas que se incorporaron a partir del 2010 y 2011 se realizará de forma anual.

Las familias beneficiadas sujetas al proceso de recertificación, con base en el resultado de éste, podrán permanecer en el Padrón Activo de Beneficiados recibiendo los apoyos del Programa, si siguen siendo elegibles o causar baja definitiva si ya no cumplen con los criterios de elegibilidad del Programa.

4.3. Verificación permanente de condiciones socioeconómicas

En el marco de la revisión continua del padrón de beneficiados del Programa se realizan acciones que permiten depurar el Padrón Activo de Beneficiados, verificando la información socioeconómica y demográfica de las familias beneficiadas para identificar a aquellas que ya no cumplen con los criterios de elegibilidad del Programa. La verificación permanente de las condiciones socioeconómicas y demográficas de las familias beneficiadas se evalúa conforme a la metodología de focalización establecida en estas Reglas de Operación.

Aquellas familias beneficiadas que al realizarse la verificación permanente de sus condiciones socioeconómicas y demográficas, ya no cumplan con los criterios para continuar siendo beneficiadas del Programa, causarán baja de manera definitiva del Padrón Activo de Beneficiados a más tardar en el bimestre posterior al que fueron evaluadas.

4.4. Atención e información a las familias beneficiadas

La participación de las familias beneficiadas es fundamental para favorecer las acciones de transparencia, supervisión y seguimiento de la operación del Programa y para que los apoyos y servicios en materia de alimentación y vales de suministro de gas se entreguen de acuerdo a los lineamientos establecidos en estas Reglas de Operación con pleno respeto a los derechos de los usuarios y en términos de transparencia, calidad, honestidad y eficiencia.

4.5. Requisitos para ser Proveedor

1. Llenado de formato de solicitud de proveedores.
2. Presentar identificación oficial,
3. Presentar CURP.
4. Presentar constancia de residencia del Delegado.
5. Presentar Documentación fiscal.
6. Cédula de Registro federal de Contribuyentes.
7. Ajustarse a las condiciones del programa.

4.5.1. A la Dirección de Administración corresponde la elaboración de contratos y adjudicación de los servicios de carne y gas doméstico, bajo la modalidad que garantice un adecuado procedimiento de contratación.

4.6. El proveedor de carne de ganado bovino será suspendido del programa cuando:

- 1.- La carne sea de mala calidad, contenga clenbuterol u hormona alguna que ponga en riesgo la salud del consumidor.
- 2.- El peso de la carne esté incompleto y no corresponda a la cantidad indicada en el vale.

- 3.- Cuando el proveedor, sea sorprendido canjeando el vale con el beneficiado del Programa por una menor cantidad de dinero de lo que contiene el vale.
- 4.- Cuando el servicio no tenga la higiene, ni la calidad requerida.
- 5.- Cuando el establecimiento no cuente con el equipo de corte, para el eficiente servicio.
- 6.- cuando la edad de los animales sacrificados sea mayor a 36 meses.

4.7. Características de los Establecimientos.

- 1.- Que tenga las condiciones necesarias para prestar dicho servicio.
- 2.- Que tenga las herramientas necesarias para prestar dicho servicio.

5.1. Control y Auditoría

Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Municipal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por la Contraloría Municipal, quienes implementarán visitas periódicas a las comunidades beneficiadas. Los resultados son revisados y atendidos por la misma y de conformidad a la competencia para resolver los asuntos planteados en dicha visita y si hubiese una controversia resolver conforme al manual de operación.

5.2. Transparencia del Programa

Será responsabilidad de la **Dirección de Fomento Económico** el apego estricto a estas Reglas de Operación.

La Dirección de Fomento Económico, elaborará materiales de difusión dirigidos a los beneficiados del programa de vales y gas, con el fin de sensibilizarlos sobre la transparencia del mismo. Dichos materiales serán previamente validados por el sector correspondiente y contendrán la siguiente leyenda: **"El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito federal que se sanciona de acuerdo con las Leyes correspondientes. Ningún servidor público puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. Este Programa es de carácter**

público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos. Los partidos políticos no podrán utilizar o referir este programa en su propaganda".

5.3 Manejo y difusión de la información

La Dirección de Fomento Económico, es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de los hogares y localidades así como del padrón de beneficiarios.

Estas tareas se llevan a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a la bases de datos, de forma tal que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones o alteraciones a la información contenida en dicha base de datos.

El Padrón de Beneficiados deberá ser construido de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de este Manual de Operaciones con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del PEF 2010 y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y con el propósito de contribuir a la complementariedad de acciones con otro programa, aprovechar la información contenida en el padrón para focalizar otros apoyos y evitar duplicidades. Difunde a través de su página de Internet www.comalcalco.gob.mx. información relativa al listado de localidades y número de familias, calendario de fechas de entrega de los apoyos, posterior a su entrega, montos, resultados de evaluación externa e indicadores de resultados

5.4. Consejo de Participación Ciudadana y Colaboración Municipal.

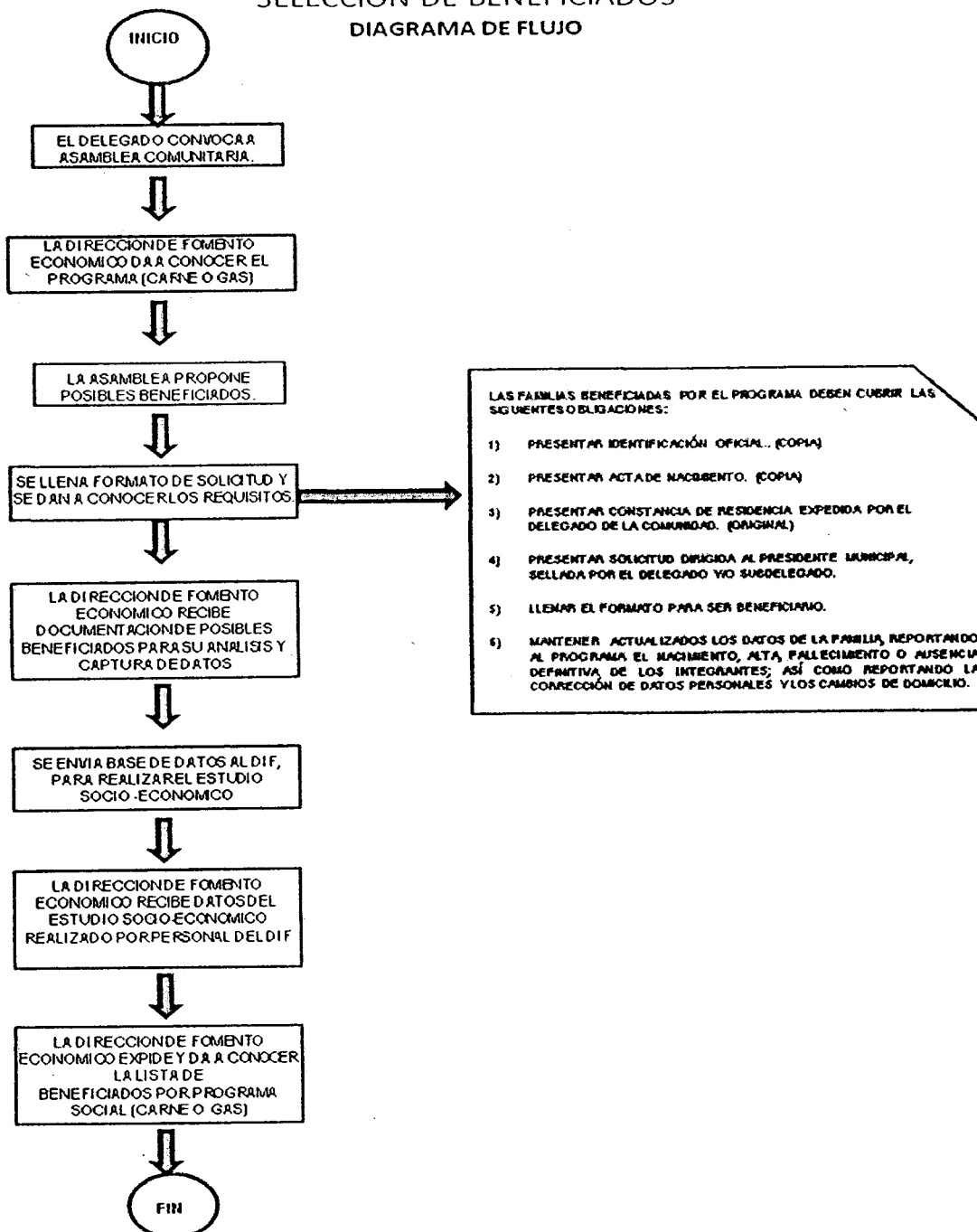
Se propiciará la participación de los beneficiados del Programa, a través de la integración y operación de un Consejo de Participación Ciudadana y Colaboración Municipal, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. El Consejo de Participación Ciudadana y Colaboración Municipal se formará a través de comités integrados por diez personas cada uno que se nombrarán por mayoría de votos, en la asamblea extraordinaria en cada una de las colonias y comunidades de este Municipio, en donde se levantará el acta correspondiente de la constitución de cada uno de los comités de la contraloría social y que quedarán registrados en este Ayuntamiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

5.5. Mecanismo del Programa “Entrega mensual de vales canjeables por carne de ganado bovino ó gas doméstico.”

1. Se convoca por medio de invitación a los habitantes de cada comunidad para celebrar **asamblea previa** en vías de seleccionar los beneficiados del Programa; Invitación que se hará por conducto del Delegado de la localidad y presidida por un representante de la Dirección de Fomento Económico.
2. Los encargados de vigilar el buen funcionamiento del Programa serán a cargo de los Directores de las diversas áreas del Ayuntamiento. Con la finalidad de mantener un eficiente control del Programa dentro del área que se le asigne.
3. Se realizará un estudio socioeconómico para determinar que personas serán beneficiadas con este Programa de acuerdo al estudio realizado y que hayan asistido a la asamblea.
4. Después de realizado el estudio se integrará el padrón de beneficiados.
5. Se lleva a efecto el proceso de entrega de vales a los beneficiados, canje entre beneficiado y proveedores y pago a proveedores de los vales canjeados, dentro del siguiente calendario.
 - a.- se entregan los vales a los beneficiados durante los 3 últimos días de cada mes.
 - b.- se indica a los beneficiados la vigencia para canjear los vales.
 - 1) vales de carne vigencia de los primeros diez días de cada mes.
 - 2) vales de gas vigencia de 2 meses.
 - c.- El proveedor integrará la comprobación de los vales canjeados, durante los 3 días posteriores a la terminación de la vigencia de los vales, que es decir los días 11, 12 y 13, de cada mes.
 - d.- La Dirección de Fomento Económico verifica que los vales correspondan al mes a pagar y le hace entrega de un recibo de vales al proveedor.
 - e.- La Dirección de Fomento Económico envía la comprobación el día 15 de cada mes, a la dirección de administración para realizar el trámite administrativo que sea pertinente para generar el pago correspondiente al proveedor en los 10 días hábiles posteriores
 - f.- El proveedor acude directamente a la Dirección de Finanzas Municipal con su recibo de vales a los 10 días hábiles, posteriores al día 15 de cada mes.
 - g.- La Dirección de Finanzas Municipal realiza el pago a proveedores.

6.- Diagrama de Flujo

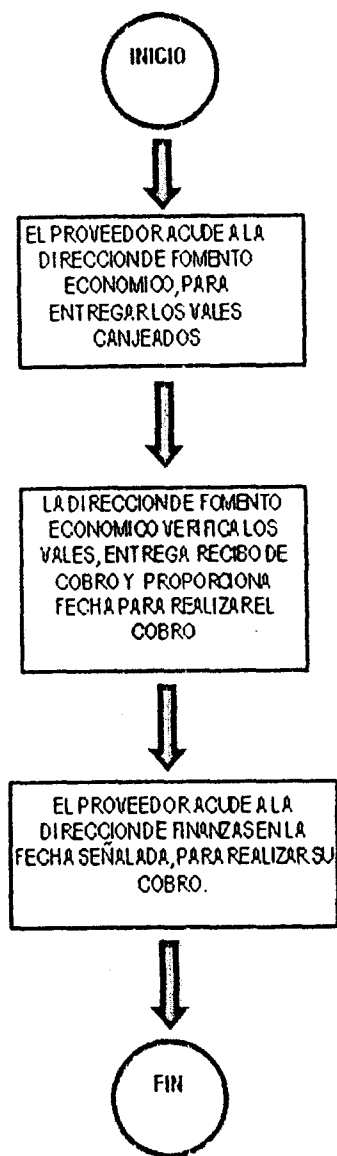
SELECCIÓN DE BENEFICIADOS
DIAGRAMA DE FLUJO



ENTREGA DE VALES DIAGRAMA DE FLUJO



REEMBOLSO A PROVEEDORES DIAGRAMA DE FLUJO



5.6. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa serán canalizadas a las instancias competentes como lo es el Órgano Interno de Control Municipal (La Contraloría), en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La Dirección de Fomento Económico en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

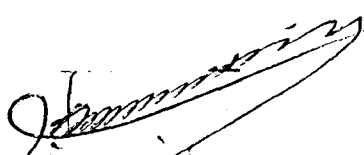
5.7. Transitorios:

Artículo Primero.- Lo no previsto en el presente manual de operaciones será resuelto de acuerdo a lo que establezcan las leyes locales en la materia.

Artículo Segundo.- Las presentes Reglas de Operación del Programa de Asistencia Social de Carne y Gas Doméstico del Municipio de Comalcalco, Tabasco; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO, QUIENES FIRMAN AL CALCE DEL PRESENTE; POR Y ANTE EL ING. LAURENCE DEL CARMEN RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE, CONSTE.-----

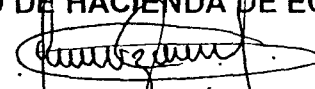
**EL CABILDO MUNICIPAL**
ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO
PRIMER REGIDOR Y
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL



PROFRA. NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDO REGIDOR Y
SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESO



LIC. NORMA PÉREZ CÓRDOVA
TERCER REGIDOR Y
SÍNDICO DE HACIENDA DE EGRESOS



PROFR. PEDRO RODRÍGUEZ FALCONI
CUARTO REGIDOR



LIC. ALEXANDER CÓRDOVA MORALES
QUINTO REGIDOR



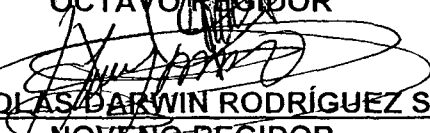
PROFRA. FLOR DE MARÍA BARRADAS RUIZ
SEXTO REGIDOR



C. JOSÉ MARÍA GALDERON CÓRDOVA
SÉPTIMO REGIDOR



DRA. AMALIA GPE CÁMERO SANTOS
OCTAVO REGIDOR



PSIC. NICOLÁS DARWIN RODRÍGUEZ SASTRÉ
NOVENO REGIDOR



C. JULIO CÉSAR MÉNDEZ OLIVA
DÉCIMO REGIDOR



C. MARÍA DEL C. PAZ MORENO
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C. FIDEL ALEJANDRO ALEJANDRO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

MARÍA SALOMÉ DE LA ROSA ALEJANDRO
DÉCIMO TERCER REGIDOR
COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III 47, 51, 52, 53, 54 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.



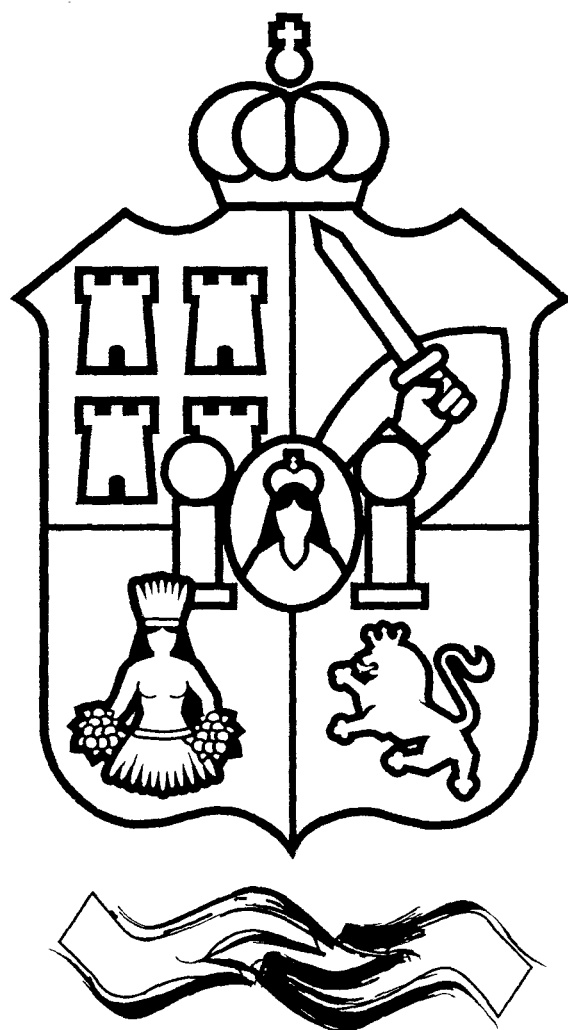
ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL



ING. LAURENCE DEL CARMEN RODRÍGUEZ LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.